

OFICIO No. DDPEN-0001-2024
Tegucigalpa, M.D.C. 19 de enero de 2024

Abogada
MARIA CRISTINA PADILLA
Oficina de Transparencia del Congreso Nacional
Su Oficina

Distinguida Abogada Padilla:

Por medio de la presente me dirijo a Usted, con el propósito de dar respuesta a la nota de fecha 2 de noviembre del 2023 donde se requiere información sobre los Acuerdos Institucionales emitidos por este Poder del Estado en el mes de diciembre del 2023.

En este sentido tengo a bien a informar que de acuerdo a los archivos de este Congreso Nacional se suscribió el siguiente acuerdo:

“Acuerdo de Cooperación entre el Congreso Nacional de la República de Honduras y la Asamblea Popular Nacional de la República Popular China”

El cual fue suscrito en la ciudad de Beijing, República Popular China, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023).

Agradeciendo su atención a la presente, quedo de usted con muestras de respetuosa consideración.



ING. CARLOS DONANIM MONTES
DIRECCIÓN DESPACHO DE PRESIDENCIA
CONGRESO NACIONAL



**ACUERDO DE COOPERACIÓN
ENTRE
EL CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
Y
LA ASAMBLEA POPULAR NACIONAL DE LA REPUBLICA POPULAR
CHINA**

CONSIDERANDO:

Las relaciones de entendimiento, amistad y cooperación que existen entre ambos países;

La importancia fundamental que reviste la institución parlamentaria como expresión auténtica del pluralismo político, la democracia y la representación popular;

El aporte de la diplomacia parlamentaria en la consolidación de la amistad y en la promoción de la comprensión entre ambos pueblos;

El convencimiento de que la fe común en los valores de la libertad y la convivencia pacífica, así como los lazos históricos y culturales que unen a ambos países deben intensificarse a través del desarrollo de las áreas legislativas y de nuevas tecnologías mediante el intercambio de expertos y del entrenamiento de recursos humanos;

Que existe la voluntad para que dicha cooperación sea extensiva y diversificada, a fin de reunir los intereses de cada Institución y Nación;

El Congreso Nacional de la República de Honduras y la Asamblea Popular Nacional de la República Popular China en el entendido de que este preámbulo es parte integral de este documento, *Resuelven* firmar este:

ACUERDO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL

PRIMERO: El Congreso Nacional de la República de Honduras y la Asamblea Popular Nacional de la República Popular China establecen una relación de cooperación institucional.

SEGUNDO: El acuerdo está centrado en la cooperación y el intercambio de experiencias en las áreas de función legislativa.

TERCERO: El Acuerdo incluye, en particular, experiencias en las áreas de la organización y administración, así como el uso de nuevas tecnologías para el desarrollo institucional y, en especial, el desarrollo de tecnologías de información y el intercambio y entrenamiento de expertos y personal administrativo.

CUARTO: Para el propósito de la implementación de este acuerdo, las autoridades de cada Parlamento deben establecer los aspectos del procedimiento y establecer el programa de actividades.

QUINTO: Para las actividades de aplicación de este Acuerdo, las autoridades de ambas partes, designadas en conformidad con lo previsto en el cuarto párrafo, convendrán las formas y modalidades en cada caso.

SEXTO: Las partes resuelven que este Acuerdo debe aplicarse siempre que las autoridades mencionadas en el cuarto párrafo así lo decidan conforme a sus procedimientos.

Suscrito en dos originales, en la ciudad de Beijing, República Popular China, a los siete (7) días del mes de diciembre de dos mil veintitrés (2023) en representación del el Congreso Nacional de la República de Honduras y la Asamblea Popular Nacional de la República Popular China, por:

Congresista Luis Rolando Redondo
Guifarro
Presidente
Congreso Nacional de la
República de Honduras

Zhao Leji
Presidente
Asamblea Popular Nacional de la
República Popular China

中华人民共和国政府和洪都拉斯共和国政府 关于互免持外交、官员、公务、公务普通护照 人员签证的协定

中华人民共和国政府和洪都拉斯共和国政府（以下称缔约双方），为进一步发展两国友好关系，便利两国持外交、官员、公务、公务普通护照人员的往来，根据平等互惠原则，经过友好协商，就互免持外交、官员、公务、公务普通护照人员签证问题达成协定如下：

第一条

中华人民共和国持有有效的中华人民共和国外交、公务、公务普通护照的公民和洪都拉斯共和国持有有效的洪都拉斯共和国外交、官员、公务护照的公民，在缔约另一方入境、出境或者过境，自入境之日起不超过30日的，免办签证。

第二条

本协定所述缔约一方公民（不包括第三条所述人员），如欲在缔约另一方境内停留逾30日或者在缔约另一方境内从事工作、学习、定居、新闻报道等须缔约另一方主管部门事先批准的活动，应当在入境缔约另一方前申请签证。

第三条

缔约一方持有效外交、公务护照的在缔约另一方境内外交、领事代表机构常驻人员，包括其持外交、公务护照的家庭成员，任期内在缔约另一方入境、出境、过境、停留，免办签证，但需在首次入境后30日内办理就任手续。

第四条

本协定第一条所述缔约一方公民应从缔约另一方向国际旅客开放的口岸入境、出境或者过境，并应当依照该国主管机关的规定履行必要的手续。

第五条

缔约一方公民在缔约另一方境内逗留期间，应当遵守缔约另一方的法律和法规。

第六条

缔约一方的中央政府副部长级及以上职位的官员和军队少将级及以上军衔的军官，因公前往缔约另一方之前，应当通过外交途径征得该国的同意或者通报该国相应主管部门。

第七条

本协定不限制缔约双方的如下权利：拒绝不受欢迎或不可接受的缔约另一方人员进入本国领土或终止其在本国领土上的逗留，并无须说明理由。

第八条

由于国家安全、公共秩序或公共卫生等原因，缔约任何一方可临时中止本协定的全部或部分条款，但在采取或者取消上述措施前，缔约一方应及时通过外交途径书面通知缔约另一方。

第九条

一、缔约双方应当在本协定签署之日起30日内，通过外交途径交换本协定第一条所述护照的样本。

二、在本协定有效期内，缔约一方如更新上述护照样式，应提前30日通过外交途径通知缔约另一方，并提供新护照的样本。

第十条

一、缔约双方完成各自为使本协定生效所必需的国内法律程序后应当通过外交途径书面通知缔约另一方，本协定自后一份书面通知发出之日起第30日生效。

二、本协定长期有效。如缔约一方要求终止本协定，应当通过外交途径书面通知缔约另一方。本协定自上述通知发出之日起第90日失效。

三、本协定经双方书面同意可进行修改。修改内容根据本条第一款规定的程序生效。

本协定于二〇二三年六月十二日在北京签订，一式两份，每份均用中文和西班牙文写成，两种文本同等作准。

中华人民共和国政府
代 表

洪都拉斯共和国政府
代 表